

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4745

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Pisos de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 103 de 1925, de 10 de Octubre, por el cual se destituye a dos Profesores del Instituto Nacional y de la Escuela Normal de Institutores. 15537

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1925. 15537

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1925. 15537

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1925. 15537

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1925. 15538

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 75, de 13 de Octubre de 1925. 15538

#### PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925. 15538

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de Población de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925. 15538

### PROVINCIA DE PANAMÁ

#### DISTRITO DE CHAMÉ

Decreto número 4 de 1925, de 24 de Septiembre. 15839

Decreto número 5 de 1925, de 2 de Octubre. 15839

#### DISTRITO DE CRUMAN

Decreto número 13 de 1925, de 6 de Octubre, por el cual se da una disposición. 15839

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

#### DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 10 de 1925, de 12 de Octubre, por el cual se dictan algunas medidas sobre aceras y vías públicas urbanas y se da una autorización al señor Alcalde Municipal del distrito. 15839

Artículos Oficiales. 15839

Edictos. 15839

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NUMERO 103 DE 1925

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se destituye a dos Profesores del Instituto Nacional y de la Escuela Normal de Institutores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Destitúyese del puesto de Profesor de Ciencias Naturales en el Instituto Nacional, al señor Luis F. Bustamante.

Artículo 2º Destitúyese del puesto de Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal de Institutores, al señor Nicolás Terrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI,

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1925.

As. 1766. Escritura 374 de 17 de Marzo de 1920, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores Olivito vende a Encarnación Castillo o a la misma casada Chitre.

As. 1767. Escritura 1032 de 16 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual Genaro Olivito Jorge Olivario y otros, venden a Julio Anzola la parte que les corresponde en la finca número 427, inscrita al folio 48 del Tomo 11 de la Propiedad, Sección de Panamá.

As. 1768. Escritura 399 de 15 de los corrientes de la Notaría de Coacán, por la cual Isabel María Olimpia Lombardo vende a Luis Lombardo y otros, por la cual Genaro Olivito vende a Encarnación Castillo o a la misma casada Chitre.

As. 1769. Escritura 684 de 30 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Rosalinda Flores de Vives otorga hipoteca a Luis Fagnola y otros, sobre la finca número 32 inscrita al folio 266 del Tomo 61, Sección de Panamá.

As. 1770. Escritura 719 de esta fecha,

de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Aguilar constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre la finca número 1143, inscrita al folio 140 del Tomo 157, Sección de Coacán.

As. 1771. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el juzgado 69 de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre su finca número 5403, inscrita al folio 200 del Tomo 159, Sección de Panamá, para responder por la exarceación de Pablo Avila.

As. 1772. Escritura 400 de 13 de los corrientes de la Notaría de Coacán, por la cual José Van Beverhault constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la finca 810, inscrita al folio 152, Tomo 83, Sección de Coacán, para garantizar el funcionamiento de un Club de Vitrolas.

As. 1773. Escritura 720 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa Boltrán de Cajr vende a Carlota Caribádo la finca número 5825, inscrita al folio 8 del Tomo 188, Sección de Panamá.

As. 1774. Escritura 721 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carlota Garibádo de García constituye hipoteca a favor de Cirilo J. Martínez, sobre la finca a que se refiere el asiento anterior.

As. 1775. Escritura 752 de 23 de Agosto de 1913, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un título de propiedad de un terreno ubicado en Nueva Gorgona y expedido a favor de Josefina Berguido.

As. 1776. Escritura 718 de 17 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual A. A. de Gallaber vende a Margarita Clarke, un carro automóvil y un piano vitrola.

Panamá, Octubre 19 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1925.

As. 1777. Escritura 110, de 7 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual la nación vende a Manuel Mirones H un lote de terreno ubicado en Pedasi, que mide ocho hectáreas, por la suma de B. 4.50

As. 1778. Escritura 229, de 6 de Agosto de 1923, de la Notaría de Coacán, por la cual la nación cancela la hipoteca constituida por Isaac Fernández Jaén, para responder por la exarceación de Marcelino Herrera.

As. 1779. Escritura 234, de 6 de Agosto de 1923, de la Notaría de Coacán, por la cual la nación cancela la hipoteca con título por Isaac Fernández Jaén, para responder por la exarceación de Carolina Rodríguez de Panovich.

As. 1780. Escritura 380, de 7 de los corrientes de la Notaría de Coacán, por la cual Osova de Heibren cancela hipoteca a Julia Isabel Emilia de Stanzola, sobre una finca ubicada en Coacán.

As. 1781. Escritura 16 de 29 del mes pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Hamburgo, Alemania, por la cual Rebeca Frankel Luria y Ester Lucia confieren poder a Samuel Luria.

As. 1782. Escritura 596, de 14 de los corrientes de la Notaría de Coacán, por la cual Cuemmi Pan Américo y Mariano Arosemena celebran un contrato de arrendamiento de películas.

As. 1783. Escritura 1036, de arrendamiento de la Notaría 1ª, por la cual Julio Anzola cancela hipoteca a Maximino Rebevers sobre la finca número 3838 inscrita en el Tomo 81, al folio 264, Sección de Panamá.

As. 1784. Escritura 402, de 16 de los corrientes de la Notaría de Coacán, por la cual la nación vende a Romano Emilia un lote de terreno en Mari Chiquita, que mide 29 hectáreas y 3.500 m. c., por la suma de B. 9000.

As. 1785. Escritura 403, de 17 de los

corrientes de la Notaría de Coacán, por la cual Eusebio Camarena constituye hipoteca a favor de Roberto Feuillibois, sobre la finca 2397 inscrita al folio 268 del Tomo 209, Sección de Coacán, por la suma de B. 750 00.

As. 1786. Escritura 1041, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos W. Müller vende a Bernardo J. García D. una finca ubicada en Las Sabanas de esa ciudad, distinguida con el número 2177, inscrita al folio 52 del Tomo 41 Sección de Panamá, por la suma de B. 15.000.00.

Panamá, Octubre 20 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1925.

As. 1787. Escritura 404 de 19 de los corrientes de la Notaría de Coacán, por la cual Joseph Hackett, vende a Harriette Brunetta Hamlett, las 26 partes de la finca número 192, inscrita al folio 170, del tomo 3 de la Sección de Coacán, por la suma de B. 1000.00.

As. 1788. Escritura 723 de 10 de los corrientes de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Lorenzo Washington, María Concepción y Florencia Josefina Hancépi venden a la Compañía Panamés de Fuerza y Luz la finca número 3781 inscrita al folio 134 del tomo 80 de la Sección de Panamá, y José E. Lefevre y Mercedes L. de Nos hacen unas cancelaciones hipotecarias.

As. 1789. Escritura 729 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento anterior en el sentido de hacer constar que también queda redimido de su gravamen hipotecario la finca número 3253, inscrita al folio 340 del tomo 60 de la Sección de Panamá.

As. 1790. Copia del acta de remate verificado, el 18 de Noviembre de 1921 ante el Gerente del Banco Nacional a favor del mismo Banco Nacional sobre la finca número 263, folio 372 tomo 39 de la Provincia de Los Santos, por la suma de B. 220.00

As. 1791. Escritura 726 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eustorgio Antonio Arosemena vende una finca número 746, folio 182, tomo 14 de la Sección de Panamá por la suma de Bs. 3.000.00 la Ceballos Moncallo.

As. 1792. Oficio número 7945 de hoy, por la cual el Gerente del Banco Nacional ordena cancelar la inscripción de embargo que pesa sobre la finca número 264, folio 372, tomo 39 de la Provincia de Los Santos.

As. 1793. Escritura 1043 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en San Carlos a la sucesión de Rogelio Donado Ponce, que mide 39 H. 4122 m. c.

As. 1794. Escritura 1020 de 10 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Martina Méndez y Martina Méndez C. constituyen hipoteca a favor de Silvio Jacome Tapiano, sobre la finca 1969, inscrita al folio 330 del tomo 35 de la Prov. de Panamá.

As. 1795. Escritura 1035 de 19 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Sosa Gavilano de su finca número 2349, inscrita al folio 420, del tomo 32 de la Prov. de Panamá vende, tres lotes de terreno a Lorenzo Gabriel Ruiz valorado cada lote en Bs. 130.00 los cuales quedan hipotecados a favor del vendedor por la suma de Bs. 265.00.

Panamá, 21 de Octubre de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1925.

As. 1798.—Escriutura 27 de 27 de Febrero de 1925, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Chang Pit Siva vende a J. S. Gregorio Azarato los derechos de propiedad que tiene en las fincas 1010, 1011 y 1012. Insc. al Tomo 171, Folio 28 y 23 Sec. de Bocas del Toro, por B. 375.00.

As. 1797.—Adición al asiento anterior.

As. 1798.—Escriutura 1031 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Carbono y Castreñón».

As. 1799.—Escriutura 114 de 19 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Concepción Navarro un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, que mide 1 hectáreas y 1585 m. c.

As. 1800.—Entró anteriormente.

As. 1801.—Escriutura 69 de 25 de Junio del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jacobo Caballero vende a Concepción Navarro su finca número 647. Insc. al folio 180 del Tomo 87, Sec. de Bocas del Toro.

As. 1802.—Escriutura 11 de 10 de Febrero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual ese Municipio vende a Félix Garay un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1803.—Escriutura 703 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Jorge Lasso un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo que mide 50 hectáreas.

As. 1804.—Escriutura 966 de 25 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual María Paredes de Guizado constituye hipoteca a favor de Mauricio P. de Castro sobre su finca número 1004. Insc. al folio 194 del Tomo 189, Sec. de Panamá.

As. 1805.—Oficio número 1022 de este año, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se decretó embargo sobre las fincas 178, Tomos 14 y 168, folios 444 y 1, Sec. de Panamá, de propiedad de Aquilino Rodríguez.

As. 1806.—Escriutura 81 de 29 de Agosto de este año de la Notaría de Herrera, por la cual Carlos A. Barrera cancela hipoteca a Francisca Cedeno sobre su finca número 1036. Insc. al folio 284 del Tomo 196, Sec. de Herrera.

As. 1807.—Escriutura 82 de 30 de Agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisca Cedeno vende a Roberto Ramírez la finca a que se refiere el asiento anterior, por la suma de B. 100.00.

As. 1808.—Escriutura 1021 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Abel Salgado constituye hipoteca a favor de Gerardo Fábrega sobre su finca 570. Insc. al folio 316 Tomo 176, Sec. de Herrera, por B. 200.00.

As. 1809.—Escriutura 293 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen & Co. declara las mejoras hechas en su finca 507. Insc. al folio 174 del Tomo 104 Sec. de Chiriquí, las que estiman en B. 300.00.

As. 1810.—Escriutura 730 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «Enrique Halphen & Co.» vende a «González Revilla y Hnos.» una finca y unas maquinarias por B. 100.00 plata panameña. La finca es la que aparece en el asiento anterior.

As. 1811.—Escriutura 1033 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Enrique J. Arce, sobre la finca 3000. Insc. al folio 490 del Tomo 73 Sec. de Panamá.

As. 1812.—Escriutura 1039 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad «Compañía Panameña de Turismo».

Nota.—La finca número 2039, inscrita al folio 370, de Tomo 82 de la Sección de Panamá, perteneciente a Catalina Ballesteros y a. de Sánchez, ha sido rematada por María Carrillo E. por la suma de B. 10.116.00.

Panamá, 22 de Octubre de 1925.

El Registrador General.

H. FERNÁNDEZ JAÉN

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 75.—Panamá, Octubre 13 de 1925.

Vistos: Correspondientes a los libros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 9 y 10 del Registro Auxiliar de Bugaba, los señores Guadalupe Aroemeni, Daniel Jurado, Antonio José Martínez, Calixto Sánchez, Francisco Miranla Jr., José Félix Gutiérrez, Manuel Pino Saptasi, José Daniel Villarreal, José María Villarreal Díaz y Nicanor Urrutia Díaz, ex-Alcaldes del referido Distrito de Bugaba, enviaron a este Registro Central, sin enviar los respectivos cupones de nacimientos, los partes de defunción números 64 (libro 1); 16, 41, 43, 47, 52, 81, 96 y 100 (libro 2); 1, 5, 12, 22, 24, 34, 59, 62, 72,

82, 85 y 97 (libro 3); 2, 20, 23, 30, 33, 52, 59, 61, 72, 74, 75, 76, 79, 80, 86, 88, 89, 91 y 95 (libro 4); 3, 17, 19, 22, 32, 41, 46, 52, 56, 62, 64, 80, 82 y 97 (libro 5); 4, 11, 17, 21, 36, 50, 57, 62, 69, 70, 72, 73, 77, 82, 83 y 100 (libro 6); 9, 14, 26, 27, 32, 35, 40, 45, 47, 49, 53, 56, 58, 60, 61, 65, 76, 80, 85, 86, 92 y 93 (libro 7); 10, 17, 30 y 71 (libro 7 bis); 4, 6, 14, 16, 31, 34, 43, 56, 57, 73 y 80 (libro 8); 8, 20, 29, 59 y 63 (libro 9); 28, 42, 54, 61 y 74 (libro 10).

Como al ser envía los los referidos partes sin los respectivos cupones de nacimiento, se ha infringido el artículo 75 del Reglamento del Registro, tanto por los ex-Alcaldes arriba citados como por la padres de los menores inscritos en los documentos.

SE RESUELVE:

Imponer una multa de cinco balboas (B. 5.00) a cada uno de los señores ex-Alcaldes arriba citados, por no haber exigido de los padres de los menores

mueritos, los datos para las respectivas inscripciones de nacimiento, y a la vez imponer a dichos padres un balboa (B. 1.00) de multa a cada uno, por ser un tanto culpables y responsables de la mencionada infracción del artículo 75 del Reglamento del Registro.

Copias de los documentos cuyos números se citan en esta Resolución, serán enviados al actual Registrador Auxiliar de Concepción, Distrito de Bugaba, con el fin de que cite a todos y cada uno de los padres de los menores inscritos, y así le rindan los datos para las inscripciones de los respectivos nacimientos y las envíe junto con las respectivas copias de defunción que se le remiten.

Cúmplase, cópiase, notifíquese y publíquese.

El Registrador General.

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Fonpilito Aragón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	1	18	5	8			6	10	11	2	5	
CAZAZAS.....	5	11		7				1		2	3	
Chitra.....												
MONTIJO.....	1	5		4			3	1	1	1	3	
LAS PALMAS.....	1	8	2	7		3	2	1	3	4		
RÍO DE JESÚS.....	1	7		9			3	4	3	4		
SANTIAGO.....	2	5	4	3		5	3	4	4	2	4	
Atalaya.....		2		1			3	3		2	4	
Mariato.....												
Pounga.....												
SONA.....	2	8	3	12		2	5	6	8	3		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	4	20	4	5		2	7	13	12	6		
LA MESA.....	1	1	1	3		1	2		1	1		
SANTA FE.....	2	9		8			2	5	3	4		
Bejuco.....		1										
Totales.....	20	95	19	67		13	39	48	50	37		

Panamá, 30 de Septiembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	12	6	8		3	24	5	16	13		
COCLE.....	14	93	15	97		5	29	37	27	39		
COLÓN.....	48	33	59	41			31	46	58	39		
CHIRIQUÍ.....	23	79	26	89		2 13	40	55	46	49		
HERRERA.....	24	36	13	19		6	20	19	23	16		
LOS SANTOS.....	30	67	23	66		11	55	40	58	38		
PANAMÁ Y DARIÉN.....	7	41	5	59		13	30	40	32	38	11	7
VERAGUAS.....	20	95	19	67		13	39	48	50	37		
TOTALES.....	171	456	169	448		15 64	269	290	290	269	11	7

Panamá, 30 de Septiembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE CHAME

DECRETO NUMERO 4 DE 1925

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

El suscrito Alcalde Municipal,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

DECRETA:

Artículo Único Desde el 1º del próximo mes de Noviembre, toda persona que se dedique en el Distrito a la venta de carne al por menor, deberá proteger este artículo con tela metálica en forma de jaula, prohibiendo además que los clientes toquen la carne con la mano, debiendo hacerlo para su excogeción, con una vara que se tendrá inmediata para el efecto.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.

Dado en Chame, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

DECRETO NUMERO 5 DE 1925

(DE 2 DE OCTUBRE)

El suscrito Alcalde Municipal,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

DECRETA:

Artículo 1º Queda terminantemente prohibido tener tener ganados mayores dentro de las poblaciones de Chame y Barroco, desde las 6 p. m.

Artículo 2º Los dueños de semovientes están obligados a mantenerlos desde con hora fuera del radio de dichas poblaciones vauquendolos o encerrándolos en corrales construídos para tal fin.

Artículo 3º Los infractores serán penados por primera vez con cinco balboas.

Artículo 4º Se ordena a las autoridades subalternas de Policía, vigilar por el cumplimiento en todas sus partes de los artículos anteriores, autorizándolos para que aprehendan a los animales que en las cercas de la noche se encuentran en los lugares prohibidos, no entregándolos hasta que su dueño haya satisfecho la multa a que se haga acreedor por su descuido.

Artículo 5º Este Decreto comenzará a surtir efecto desde el 31 del presente mes.

Dado en Chame, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

DISTRITO DE CHIMAN

DECRETO NUMERO 13 DE 1925

(DE 6 DE OCTUBRE)

El Alcalde Municipal del Distrito,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés de su necesidad que todo dueño de madera (cocobolo) tenga su marca para distinguir su trabajo, evitando así la pérdida del mismo.

DECRETA:

Artículo 1º Todo dueño de madera (cocobolo), está en la obligación de denunciar su marca ante el Despacho de la Alcaldía.

Artículo 2º La disposición del artículo anterior, se comenzará a cumplir quince días después de publicado el presente Decreto.

Artículo 3º El dueño de madera que no diere cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto incurrirá en la multa de un balboa o arresto equivalente, con la obligación de denunciar su marca.

Artículo 4º La multa será de dos balboas (B.2 00) por cada infracción, en caso de reincidencia.

Dado en Chimán, a los seis días del mes de Octubre de 1925

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

AMAURIL GARRIDO

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 10 DE 1925

(DE 12 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan algunas medidas sobre aceras y vías públicas urbanas, y se da una autorización al señor Alcalde Municipal del Distrito

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que el Municipio está haciendo gastos de gran consideración para reparar las calles de la ciudad y para que esas mejoras sean completas y no en partes, tiene que hacer al mismo tiempo la pavimentación, los desagües y la mejor ampliación de las aceras.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Alcalde Municipal del Distrito para que conforme se vayan pavimentando las calles vaya haciendo de acuerdo con un plan uniforme, los desagües, empedrados.

Artículo 2º Oblígase a los dueños de casas a suministrar la piedra que se necesite para el desagüe de sus casas, en un plazo no mayor de un mes.

Artículo 3º Oblígase a toda persona que construya casa a no dejar el portal más alto que el cordón de las calles y los que han dejado más alto, donde haya cordón, se les da un plazo no mayor de un mes.

Artículo 4º Todo dueño de casa o solar, dentro del área de la ciudad, que dé frente a la calle pública, está en el deber de pavimentar la acera correspondiente, según el artículo 1316 del Código Administrativo; ajustándose a las prescripciones del artículo anterior. Para la ejecución y cumplimiento de esta disposición se concede a los dueños de casas el término de tres meses. Los infractores serán penados con multas sucesivas de cinco balboas (B/5 00) por mes hasta que den cumplimiento a este artículo.

Artículo 5º Oblígase a toda persona que haya creado el patio de su casa y que la cerca salga del pilar del portal o de la lina, a que la retire saliendo de la esquina de la parcel, pues tanto los portales como las lina-s están reconocidas como aceras.

Artículo 6º Autorízase al señor Alcalde Municipal para que tin pronto sea sancionado este Acuerdo a la mayor brevedad proceda a dictar la Resolución a que se refiere el artículo 1470 del Código Judicial con la relación a las propiedades que se acordó con el plano obstructivo la prolongación y ensanche de las calles.

Artículo 7º Toda persona que no cumpla con los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de este Acuerdo en el plazo señalado, incurrirá en una multa de diez balboas (B/10 00).

Artículo 8º Autorízase al señor Alcalde Municipal para que de Acuerdo con el artículo 1481 del Código Administrativo organice una patrulla permanente de

presos para barrer las calles de la ciudad los que serán provistos de útiles necesarios para efectuar dicha limpieza.

Artículo 9º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los doce días del mes de Octubre de 1925.

El Presidente,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Octubre 16 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00  
seis meses..... 3.00  
tres meses..... 1.50

El periódico se recartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,

Director General de Catastros.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

El Sr. Administrador Provincial de Tierras:

Presente.

Nosotros, José de la Rosa y Bonifacio Camarena y Basilia Trej, s. vda. de González, mayores de edad, jefa de familia el primero y sin ella los dos siguientes, agricultores sin título de propiedad raíz y de esta veindad, solicitamos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito el lote de terreno denominado La Villana, situado en este Distrito, de una capacidad superficial de 115. 19 con 684 m. c., alínderato así:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Río de Jesús y predio de Santana Villarreal; Este, camino de Sebastián Aparicio y otros vecinos; y Oeste, predio del señor Wenceslao Bustos, quebra la lina de por medio. Este terreno lo solicitamos en la proporción de 10 hectareas para el primero, 5 para el segundo y 4 con 684 m. c. para la última, por no haber arrojado la mensura para esta las 5 hrs. a que tiene derecho.

Fundamos esta petición en la gracia que nos concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 83 de 1917.

Acompañamos las pruebas de nuestros derechos, y el plano levantado por el Agrimensor autorizado señor Víctor Morelot.

Santiago, Octubre 2 de 1925.

Rogado por los memorialistas por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

José J. Alvarez R.,

Santiago, Octubre 3 de 1925.

El Administrador de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Suro J. de esta vecindad se encuentra un novillo negro, de buena talla (segunda), como de cuatro años de edad aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: O—O y otro hierro en el lomo del mismo lado. F señales de sangre, tiene trenza en la oreja derecha y una orejeta en la otra.

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Raimundo González, sin dueño conocido. Dicho potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que crea tener derechos sobre el referido animal presente un reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los mas visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925.

El Alcalde,

RICAURTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos partes, color amarillo claro, pinturcilla la oreja del lado derecho y en la del lado izquierdo un escabocado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

RR

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse andando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro el término de 30 días que permancerán fijados los edictos, transcurrido de los cuales y no habiendo reclamo al guiso, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs. 5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, vecino de esta ciudad, se halla depositado un toro de color hocco, cachí-esplayado, de talla segunda, marcado en la pupa de la pata izquierda, así: ( ) y en el costillar del mismo lado, así: ( ); cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de cuatro años, por los 1 años denunciados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga va-

ler dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Loba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de tamaño de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho: media vara y dos puigadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marcelino N. Robles vagando por los mares de este Archipiélago, en el bajo de «Cangrejo».

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días consecutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

G. Méndez B.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color balo-blanco y marcado a fuego en la nalga derecha así:

Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Cañazillas», jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CIDEÑO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo, color ardo, escuro de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:

(W)

puesto en el anca, dos más abajo y otro en la pata del mismo lado, sin otras señales que lo distingua; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por

encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Peana».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo sobre la propiedad del animal en cuestión este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candado, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mengueto negro como de cuatro años de edad, que se encuentra vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de agua que es así: (.....) y el otro en la pata derecha, que es así: (X).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua choca de color roccilo, criando una potrancia del mismo color como de cinco meses de nacido. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de «El Limón y Las Guavitas» sin conocerse dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la pata del lado izquierdo,..... en la pupa del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Chorrera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafaelino Muñoz J.

30 vs.—24

AVISO AL PÚBLICO

Que en poder del señor Apolinar Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro a cola, la cual ha sido denunciada como bien vacante conocida por el señor Benjamín Herrera y que se encuentra haciendo más tres años vagando por el lugar de Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Panamá, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ROLDBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 25

AVISO

El infraescrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Roldano se halla depositada una novilla amarilla talibata, señal de sangre y sin hierro quemador, con la barriga y los bijares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en el llano Amador de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley, en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacer valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo en cenido, de segunda, congo, ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y paleta del lado de montar respectivamente así:

Anca,.....; costillar JM; paleta,.....; el cual se encuentra vagando por los lugares de Las Lomas y Las Trancas según decir del denunciante Ismael Jén hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido ese plazo, será vendido en pública remate al mejor postor en este Despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—20